

**ACUERDOS DE CONCILIACIÓN
ANTIMONOPOLIO SOBRE COMISIONES DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS
RESIDENCIALES**

**AVISO DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN
PROPUESTOS
POR MÁS DE \$8 MILLONES
CON KEYES, ILLUSTRATED, NEXTHOME, JOHN L.
SCOTT, LOKATION, REAL ESTATE ONE,
Y BAIRD & WARNER**

**Si vendió una vivienda y pagó una comisión a un agente inmobiliario,
*es posible que forme parte de los acuerdos de conciliación de una demanda
colectiva.***

**Lea atentamente este Aviso porque puede tener incidencia en sus derechos
legales.**

Para consultar un aviso en español, visite www.RealEstateCommissionLitigation.com

*Un tribunal federal ordenó la emisión de este Aviso. Este documento no es de un abogado, y
usted no está siendo demandado.*

- Estos Acuerdos de Conciliación resuelven las reclamaciones contra los siguientes Demandados en un juicio que alega la existencia de un “acuerdo anticompetitivo” que dio lugar a que los vendedores de viviendas pagaran comisiones infladas a los corredores o agentes inmobiliarios en violación de la ley antimonopolio por un total de más de **\$8 millones**: The Keyes Company (“Keyes”), Illustrated Properties, LLC (“Illustrated”); NextHome, Inc. (“NextHome”); John L. Scott Real Estate Affiliates, Inc. y John L. Scott, Inc. (“John L. Scott”); The K Company Realty, LLC, que opera bajo el nombre de LoKation (“LoKation”); Real Estate One, Inc. (“Real Estate One”); Baird & Warner Real Estate, Inc. (“Baird & Warner”); y entidades y afiliadas relacionadas según se define en los Acuerdos de Conciliación.
- El valor actual de todos los Acuerdos de Conciliación con estos y otros Demandados es superior a **\$1,000 millones**.
- Para tener derecho a recibir los beneficios de los Acuerdos de Conciliación, usted debe: (1) haber vendido una vivienda durante el Período de Fechas Elegibles (ver más abajo); (2) haber publicado la vivienda en venta en un servicio de publicación múltiple (multiple listing service, MLS) en cualquier lugar de los Estados Unidos; y (3) haber pagado una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. El Período de Fechas Elegibles depende del estado en el que haya publicado para la venta su vivienda. Los términos “servicio de publicación múltiple” (multiple listing service, MLS) engloban los servicios de publicación múltiple de todo el país, independientemente de si están

*¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com
para obtener más información.*

afiliados a NAR o no, incluidos, por ejemplo, NWMLS, WPMLS y REBNY/RLS. Es posible que tenga derecho a recibir beneficios en virtud de uno o varios de los Acuerdos de Conciliación propuestos.

- Si ya ha presentado un formulario de reclamación en este caso para un acuerdo de conciliación anterior con otros Demandados en el sitio web: www.RealEstateCommissionLitigation.com, no necesita presentar otro formulario de reclamación. Puede ser elegible para recibir una parte de los múltiples acuerdos de conciliación. Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles* me son aplicables?	
¿Dónde se publicó para la venta mi vivienda?	Períodos de Fechas Elegibles* para hacer una reclamación
En un MLS en Alabama, Georgia, Indiana, Maine, Michigan, Minnesota, Nueva Jersey, Pennsylvania, Tennessee, Vermont, Wisconsin o Wyoming	Del 31 de octubre de 2017 al 26 de febrero de 2025
En un MLS en Arkansas, Kentucky o Misuri	Del 31 de octubre de 2018 al 26 de febrero de 2025
En cualquier MLS en cualquier lugar de los Estados Unidos, salvo en los estados enumerados anteriormente	Del 31 de octubre de 2019 al 26 de febrero de 2025

**Los Períodos de Fechas Elegibles para la fecha de venta de la vivienda varían entre los múltiples Acuerdos de Conciliación. Puede ser elegible para una parte de otro acuerdo de conciliación cuyo período de fechas elegibles es diferente. Para obtener más información, consulte los Acuerdos de Conciliación o las Preguntas frecuentes para conocer los diferentes acuerdos de conciliación en www.RealEstateCommissionLitigation.com.*

Sus derechos legales se verán impactados, independientemente de que actúe o no. **Lea cuidadosamente este Aviso.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN:	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 9 DE MAYO DE 2025	Es la única forma de obtener un pago.
SOLICITAR SER EXCLUIDO A MÁS TARDAR EL 9 DE MAYO DE 2025	Si no desea ser incluido en los Acuerdos de Conciliación celebrados con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner, debe excluirse. Esto se llama “optar por excluirse”. Esta es la única opción que

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

	le permite volver a demandar a estos Demandados por estos mismos asuntos.
OBJETAR A MÁS TARDAR EL 9 DE MAYO DE 2025	Puede escribir al Tribunal para indicarle por qué no le gustan los Acuerdos de Conciliación propuestos con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner. No puede presentar una objeción si opta por excluirse.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA EL 24 DE JUNIO DE 2025	Puede solicitar hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de los Acuerdos de Conciliación propuestos con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner.
NO HACER NADA	Si no hace nada, y el Tribunal aprueba los Acuerdos de Conciliación propuestos, no recibirá ningún pago. No podrá volver a demandar a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner por estos mismos asuntos.

- Estos derechos y opciones, **y los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no los Acuerdos de Conciliación propuestos. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba los Acuerdos de Conciliación, y una vez que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.
- Junto con estos acuerdos de conciliación propuestos con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner, se ha llegado a otros acuerdos de conciliación propuestos con National Association of Realtors (“NAR”), Anywhere, RE/MAX, Keller Williams, HomeServices, Compass, Real Brokerage, Realty ONE, @properties, Douglas Elliman, Redfin, Engel & Völkers, HomeSmart y United Real Estate (y algunas de sus filiales). Esos acuerdos de conciliación ya han recibido la aprobación final del Tribunal de Distrito. Podrían lograrse acuerdos de conciliación adicionales con otros Demandados. Visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información sobre estos acuerdos de conciliación y cualquier otro acuerdo adicional. Es posible que no reciba ningún aviso adicional por escrito sobre futuros acuerdos de conciliación, por lo que es importante que continúe consultando el sitio web para mantenerse actualizado.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Este Aviso se ha publicado en beneficio de los posibles miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Este Aviso se ha publicado porque los miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación tienen derecho a conocer los acuerdos propuestos de una demanda colectiva en la que son miembros del grupo, y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba los Acuerdos de Conciliación. Si el Tribunal aprueba los Acuerdos de Conciliación, y después de que se resuelvan las objeciones o apelaciones relacionadas con los Acuerdos de Conciliación, los miembros del Grupo tendrán acceso a los beneficios proporcionados por los Acuerdos de Conciliación.

Este Aviso explica las demandas, los Acuerdos de Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos. Puede consultar una copia completa de los Acuerdos de Conciliación en el sitio web de los Acuerdos de Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com. Este Aviso solo contiene un resumen de los Acuerdos de Conciliación.

El Tribunal a cargo de los Acuerdos de Conciliación celebrados con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri. El caso ante este Tribunal se conoce como *Gibson et al. v. National Association of Realtors, et al.* (Caso n.º 23-CV-788-SRB del W.D. Mo.) (“*Gibson*”). El caso *Umpa v. National Association of Realtors, et al.*, Caso n.º 23-cv-0945 (W.D. Mo.), se consolidó con *Gibson* el 23 de abril de 2024. Las personas que presentaron esta demanda se denominan los Demandantes. Las personas demandadas se denominan Demandados. Los Demandados en el caso *Gibson* incluyen grandes firmas de corretaje de bienes raíces y familias de firmas, que incluyen:

HomeServices of America;	@properties;	William Raveis;
Keller Williams;	The Real Brokerage;	John L. Scott Real Estate;
Compass;	Realty ONE;	The Keyes Company;
Exp Realty;	HomeSmart;	Illustrated Properties;
Redfin;	Engel & Völkers;	Parks Pilkerton;
Weichert Realtors;	NextHome;	Crye-Leike;
United Real Estate;	Exit Realty;	Baird & Warner;
Howard Hanna;	Windermere;	Real Estate One;
Douglas Elliman;	Lyon Real Estate;	Lokation Real Estate

Muchos Demandados ya han llegado a un acuerdo de conciliación, y es posible que más Demandados lo hagan también en el futuro. De estos Demandados, este Aviso se refiere únicamente a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner. El Aviso enviado por acuerdos adicionales también está disponible en el sitio web de los Acuerdos de Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

Estos Acuerdos de Conciliación también pueden contener renunciaciones a reclamaciones contra Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner planteadas en otras demandas que involucren una presunta conducta anticompetitiva en relación con comisiones cobradas por corredores y agentes en transacciones de bienes raíces residenciales. Esos otros litigios se analizan más adelante en respuesta a la pregunta n.º 21.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En las demandas se alega que los Demandados, que incluyen Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner, crearon e implementaron normas que obligaron a los vendedores de viviendas a pagar comisiones al corredor o agente que representa al

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

comprador y que provocaron que los vendedores de viviendas pagaran comisiones totales a tarifas infladas. También alegan que los Demandados aplicaron estas normas mediante prácticas anticompetitivas e ilegales.

Las demandas alegan que estas normas son anticompetitivas y desleales, y que infringen las leyes antimonopolio. Puede leer las demandas de los Demandantes en www.RealEstateCommissionLitigation.com. En concreto, las demandas alegan violaciones de la Ley Sherman (una ley federal antimonopolio que se encuentra en el Título 15 del Código de los Estados Unidos [U.S.C.], artículo 1 y siguientes), entre otras cosas. Las demandas de la Ley Sherman se aplican a las ventas de viviendas que se produjeron en cualquier lugar de los Estados Unidos, durante el Período de Fechas Elegibles.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

Aunque el Tribunal ha autorizado que se notifiquen los Acuerdos de Conciliación propuestos, este Aviso no expresa la opinión del Tribunal sobre el fondo de las reclamaciones o defensas afirmadas por ninguna de las partes de la demanda.

Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner disputan las acusaciones de los Demandantes y niegan toda responsabilidad ante los Demandantes y el Grupo. El 31 de octubre de 2023, un jurado falló a favor de los Demandantes contra diferentes demandados en una acción que involucraba reclamaciones y alegatos similares: *Burnett et al. v. National Association of Realtors, et al.*, Caso n.º 19-CV-00332-SRB (Distrito Oeste de Misuri) (“Burnett”). El 4 de noviembre de 2024, el Tribunal dictaminó la aprobación final de los Acuerdos de Conciliación celebrados con los Demandados Compass, Real Brokerage, Realty ONE, @properties, Douglas Elliman, Redfin, Engel & Völkers, HomeSmart y United Real Estate en la demanda *Gibson* previamente consolidada.

4. ¿Por qué este caso se desarrolla mediante demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas conforman un “Grupo” o son “Miembros del Grupo”. Los consumidores que entablaron la demanda contra los Demandados, y todos los Miembros del Grupo en situación similar, reciben el nombre de Demandantes. Las empresas a las que estas personas demandan se denominan Demandados. Un tribunal resuelve los problemas para todo el Grupo, excepto para aquellos que decidan excluirse del Grupo.

En este caso, el Tribunal decidió que esta demanda puede desarrollarse mediante una demanda colectiva a efectos de una conciliación porque cumple preliminarmente los requisitos de la Norma Federal de Procedimiento Civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. En concreto, el Tribunal consideró que (1) hay numerosas personas que entran en la definición de “Grupo”; (2) hay cuestiones legales y hechos que son comunes a cada una de ellas; (3) las reclamaciones de los Demandantes son típicas de las reclamaciones del resto del Grupo; (4) los Demandantes, y los abogados que representan al Grupo, representarán justa y adecuadamente los intereses de los Miembros del Grupo; (5) las cuestiones legales y los hechos comunes son más importantes que las cuestiones que conciernen solo a los individuos; y (6) esta demanda colectiva será más eficiente que tener demandas individuales.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

5. ¿Por qué hay Acuerdos de Conciliación?

Aunque los Demandantes prevalecieron en el juicio contra otros demandados en el caso *Burnett* relacionado, que involucra reclamaciones y alegatos similares, el Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni de los Demandados en este caso *Gibson*. Los abogados del Grupo de los Acuerdos de Conciliación investigaron los hechos y la legislación aplicable en relación con las reclamaciones de los Demandantes y las defensas de los Demandados, los posibles problemas en el juicio y en la apelación, y la capacidad de pago de los Demandados. Las partes entablaron largas negociaciones para llegar a los Acuerdos de Conciliación. Los Demandantes y los Abogados del Grupo de los Acuerdos de Conciliación creen que los Acuerdos de Conciliación propuestos son justos, razonables y adecuados, y obran en beneficio de los intereses del Grupo.

Ambas partes acuerdan que al conciliar, Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner no admiten ninguna responsabilidad ni que hicieron algo malo. Ambas partes quieren evitar las incertidumbres y los gastos que supone continuar con un litigio.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN?

6. ¿Cómo sé si formo parte los Acuerdos de Conciliación?

Usted forma parte del Grupo de los Acuerdos de Conciliación si: (1) vendió una vivienda durante el Período de Fechas Elegibles (según la definición dada más arriba); (2) publicó la vivienda que se vendió en un servicio de publicación múltiple (según la definición dada más arriba) en algún lugar de los Estados Unidos; y (3) pagó una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. Puede encontrar más información sobre el Período de Fechas Elegibles para cada Acuerdo de Conciliación en cada Acuerdo de Conciliación, en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

7. ¿Qué proporcionan los Acuerdos de Conciliación?

Si usted es miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, es elegible para recibir un beneficio en virtud de los Acuerdos de Conciliación.

Los Demandados de los Acuerdos de Conciliación nombrados en el presente han acordado pagar más de \$8 millones a un fondo de la conciliación:

Keyes e Illustrated (\$2.4 millones en total), NextHome (\$600,000), John L. Scott (\$1 millón), LoKation (\$925,000), Real Estate One (\$1.5 millones), Baird & Warner (\$2.2 millones). El valor actual de todos los Acuerdos de Conciliación con estos y otros Demandados es superior a \$1,000 millones. El fondo de la conciliación se repartirá entre los Miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que reúnan los requisitos y que presenten un formulario de reclamación aprobado, después de que se hayan deducido los honorarios de los abogados, los gastos, los costos de administración de los acuerdos de conciliación y los incentivos por servicios. Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner también han acordado implementar Cambios en las Prácticas y brindar Cooperación. Puede obtener más información

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

sobre los Cambios en las Prácticas y la Cooperación en los Acuerdos de Conciliación, que están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

CÓMO OBTIENE UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

8. ¿Cómo puedo obtener un beneficio?

Nota: si ya ha presentado un formulario de reclamación en este caso para un acuerdo de conciliación anterior con otros Demandados en el sitio web: www.RealEstateCommissionLitigation.com, no necesita presentar otro formulario de reclamación. Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.

Para recibir un beneficio, un Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación debe presentar un formulario de reclamación con información relativa o pruebas de la venta de su vivienda y de las comisiones pagadas al Administrador de Avisos y Reclamaciones. El Administrador de Avisos y Reclamaciones será responsable de revisar todos los formularios de reclamación y las pruebas de compra para determinar si una reclamación es una reclamación aprobada. El Administrador de Avisos y Reclamaciones rechazará cualquier reclamación que: (a) no se haya presentado a tiempo y de conformidad con las instrucciones del formulario de reclamación, las disposiciones de estos Acuerdos de Conciliación y la Orden de Aprobación Preliminar; (b) no haya sido cumplimentada completa y verazmente por un Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación o su representante con toda la información solicitada en el Formulario de Reclamación; y (c) no haya sido firmada por el Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Las reclamaciones que no puedan ser confirmadas por el Administrador de los Acuerdos de Conciliación pueden estar sujetas a impugnación, negativa de pago o reducción de la parte de los fondos disponibles.

Puede enviar un formulario de reclamación haciendo clic en [este enlace](#), o imprimiendo el formulario de reclamación de este sitio web y enviándolo al Administrador de los Acuerdos de Conciliación por correo postal o electrónico a más tardar el **9 de mayo de 2025**.

Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al.
c/o JND Legal Administration
PO Box 91479
Seattle, WA 98111

Correo electrónico: info@RealEstateCommissionLitigation.com

9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad final a las **1:30 p. m.** del **24 de junio de 2025**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Missouri 64106, para decidir si aprueba finalmente los Acuerdos de Conciliación. Si se aprueban los Acuerdos de Conciliación, puede haber apelaciones. Los pagos a los miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación se realizarán únicamente si se aprueban los Acuerdos de Conciliación y después de que concluya cualquier período de reclamaciones y apelaciones. Esto puede tomar algún tiempo, así que por favor sea paciente.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

10. ¿A qué estoy renunciando al recibir un beneficio?

Una vez que el Tribunal apruebe los Acuerdos de Conciliación propuestos, todos los miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que no se excluyan (así como sus representantes) exonerarán a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner (y a sus filiales, subsidiarias, franquiciados, empleados y algunas otras personas según se especifica en los Acuerdos de Conciliación).

Todos los miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que no se excluyan renunciarán a las reclamaciones conocidas o desconocidas que hayan tenido, tengan o puedan tener en el futuro y que se hayan acumulado a la fecha de aprobación preliminar de los Acuerdos de Conciliación que surjan de o se relacionen con las Reclamaciones Exoneradas. “Reclamaciones Exoneradas” se refiere a todas y cada una de las reclamaciones, independientemente de la causa de la acción, que surjan de o estén relacionadas con conductas que se alegaron o podrían haberse alegado en las Demandas basadas en alguno o todos los mismos fundamentos de hecho de las reclamaciones alegadas en las Demandas, incluidas, entre otras, las comisiones negociadas, ofrecidas, obtenidas o pagadas a corredores en relación con la venta de cualquier vivienda residencial. La exoneración no se extiende a ninguna reclamación individual que un Miembro del Grupo pueda tener contra su propio corredor o agente basada en un incumplimiento de contrato, incumplimiento de deber fiduciario, mala praxis, negligencia u otra reclamación extracontractual, que no sea una reclamación de que un Miembro del Grupo pagó una comisión o precio de vivienda excesivo debido a las reclamaciones en cuestión.

Esta exoneración podrá tener incidencia sobre sus derechos y acarrear obligaciones en el futuro. Para ver los términos de la exoneración, revise los Acuerdos de Conciliación, que están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

EXCLUIRSE DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

Si usted no desea obtener un pago de los Acuerdos de Conciliación, pero sí desea conservar el derecho de iniciar acciones o seguir adelante con sus acciones contra Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner, y entidades afiliadas, por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse. A este proceso se lo denomina excluirse, o a veces se lo denomina optar por excluirse del Grupo de los Acuerdos de Conciliación.

11. ¿Cómo solicito que me excluyan?

Para solicitar ser excluido, debe firmar y enviar una Solicitud de Exclusión al Administrador de los Acuerdos de Conciliación con matasellos fechado a más tardar el **9 de mayo de 2025**. La Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre y domicilio actuales del posible Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, el domicilio de las viviendas vendidas y las fechas aproximadas de venta de las viviendas, una declaración clara e inequívoca de que el posible Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación desea ser excluido del Grupo de los Acuerdos de Conciliación en lo que respecta a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One, o Baird & Warner, y la firma del presunto Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación o, en caso de un posible Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación fallecido o incapacitado únicamente, la firma del representante legalmente autorizado del presunto Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Nota: si no se excluyó de acuerdos anteriores, aún puede excluirse de algunos o todos estos seis Acuerdos de Conciliación.

Si la solicitud no lleva matasellos fechado a más tardar el **9 de mayo de 2025**, su exclusión será inválida, y usted quedará obligado por los términos de los Acuerdos de Conciliación aprobados por el Tribunal, incluida, entre otras, la sentencia que finalmente se dicte en el caso, y se le prohibirá presentar cualquier reclamación contra Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One, Baird & Warner, o sus filiales, tal como se establece en la pregunta 10 anterior, que surja de o se relacione de cualquier manera con las reclamaciones del caso, tal como se especifica en la exoneración a la que se hace referencia en la pregunta 10 anterior.

Debe enviar su Solicitud de Exclusión por correo postal a la siguiente dirección:

Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al.
c/o JND Legal Administration – Exclusion Dpt.
PO Box 91486
Seattle, WA 98111

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One, o Baird & Warner, y a sus Partes Exoneradas, por las reclamaciones que resuelven los Acuerdos de Conciliación. Si tiene una demanda pendiente contra Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One, Baird & Warner, sus Partes exoneradas o ciertas entidades afiliadas como MLS o pequeños corredores, hable con su abogado en ese caso de inmediato. Es posible que tenga que excluirse de este Grupo para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **9 de mayo de 2025**.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de los Acuerdos de Conciliación?

No. Si se excluye de los Acuerdos de Conciliación celebrados con Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner, no envíe un formulario de reclamación para solicitar dinero. Si se excluye solo respecto de algunos de estos Demandados, aún puede solicitar dinero de los Acuerdos de Conciliación celebrados con los otros Demandados. Si se excluye respecto de Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One o Baird & Warner, puede demandar, continuar demandando o ser parte de una demanda diferente contra estos Demandados.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal decidió que los bufetes de abogados Ketchmark and McCreight P.C.; Williams Dirks Dameron LLC; Boulware Law LLC; Hagens Berman Sobol Shapiro LLP; Cohen Milstein Sellers & Toll PLLC; y Susman Godfrey LLP, están calificados para representarlo a usted y a todos los demás Miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Estos abogados se denominan los “Abogados del Grupo”. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otras entidades. Encontrará más información sobre los

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

bufetes, sus áreas de especialidad y la experiencia de sus abogados en: www.kansascitylawoffice.com, www.williamsdirks.com, www.boulware-law.com, www.hbsslaw.com, www.cohenmilstein.com y www.susmangodfrey.com.

Los Abogados del Grupo representan los intereses del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Usted puede contratar a su propio abogado para que le asesore, pero si contrata a su propio abogado, será responsable de pagar sus honorarios.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de los abogados, por un importe que no excederá de un tercio (33.3 %) del fondo de la conciliación, más los gastos en efectivo incurridos durante el caso. El Tribunal puede conceder una cantidad inferior. Los Abogados del Grupo también pueden solicitar compensación por cada representante actual o anterior del grupo en la acción titulada *Gibson*.

Los Representantes del Grupo presentarán su solicitud de honorarios de abogados, costas e incentivos por servicios a más tardar el 26 de marzo de 2025, y esa solicitud se publicará en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner pagarán los honorarios y gastos que el Tribunal adjudique a partir del fondo de la conciliación. Usted no es responsable de ningún honorario o gasto que el Tribunal adjudique.

CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN PROPUESTOS

Usted puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con uno o todos los Acuerdos de Conciliación o con una parte de ellos.

16. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agradan los Acuerdos de Conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo, puede oponerse a estos Acuerdos de Conciliación si no está de acuerdo con alguna parte, incluida la próxima petición de honorarios de abogados, costas e incentivos por servicios. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlos. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar, debe presentar o enviar una objeción por escrito al Tribunal, de acuerdo con las instrucciones ordenadas por el Tribunal, a más tardar el **9 de mayo de 2025** o, de lo contrario, habrá renunciado a presentar una objeción (ya sea para manifestarse en contra de la moción de Aprobación Final, la moción de honorarios de abogados, costas e incentivos por servicios, en apelación o de otro modo) a los Acuerdos de Conciliación. Asegúrese de incluir el nombre y el número del caso (*Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al., Caso n.º 23-cv-788-SRB*), así como la siguiente información: (a) su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, si corresponde; (b) la dirección de las viviendas vendidas, la fecha de la venta, los corredores de publicación para la venta y los corredores del comprador; (c) una declaración específica de todos los motivos de su objeción y, si corresponde, cualquier apoyo jurídico para la objeción; (d) una declaración sobre si la objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico de uno o más Grupos de los Acuerdos de Conciliación, o a todos los Grupos de los Acuerdos de Conciliación; (e) una declaración de si la objeción se aplica a todos los Acuerdos de Conciliación abordados en esta orden o solo a aquellos con algunos de los Demandados de los Acuerdos de Conciliación; (f) el

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, asesoran o asisten de alguna manera en relación con la preparación o presentación de la objeción o que puedan beneficiarse del procesamiento de la objeción; (g) una lista de todos los acuerdos de conciliación de demanda colectiva a los que haya presentado alguna objeción en los últimos cinco (5) años, si corresponde; (h) copias de cualquier documento, resumen u otros documentos en los que se base la objeción; y (i) su firma.

Debe presentar cualquier objeción ante el Secretario del Tribunal en la dirección que figura a continuación a más tardar el 9 de mayo de 2025:

United States District Court for the Western District of Missouri
400 E. 9th St., Room 7462, Kansas City, Missouri 64106

Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al., Caso n.º 23-cv-788-SRB.

También debe enviar su objeción por correo de primera clase, con matasellos fechado a más tardar el 9 de mayo de 2025, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de los Demandados a las siguientes direcciones:

Abogados del Grupo de los Acuerdos de Conciliación:	Abogados de Keyes e Illustrated:	Abogados de NextHome:
WILLIAMS DIRKS DAMERON LLC c/o Eric Dirks 1100 Main Street, Ste 2600 Kansas City MO 64105	GUNSTER c/o Timothy McGinn Brickell World Plaza 600 Brickell Ave., Ste 3500 Miami, FL 33131	DLA PIPER LLP (US) c/o David H. Bamberger 500 Eighth Street, NW Washington, DC 20004
Abogados de John L. Scott:	Abogados de LoKation:	Abogados de Real Estate One:
DAVIS WRIGHT TREMAINE LLP c/o Yoni Rosenzweig 865 South Figueroa Street Ste 2400 Los Angeles, CA 90017-2566	COLE, SCOTT & KISSANE Cole, Scott & Kissane Building c/o Joshua D. Molina o Jonathan Vine 9150 S. Dadeland Blvd Ste 1400 Miami, Florida 33156	Dykema Gossett PLLC c/o Howard Iwrey 39577 Woodward Avenue, Ste 300 Bloomfield Hills, MI 48304
Abogados de Baird & Warner:		
REED SMITH LLP c/o Michelle Mantine 225 5th Ave, Ste 1200 Pittsburgh, PA 15222		

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Cualquier miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que no presente y notifique una objeción en el tiempo y forma descritos anteriormente no podrá presentar dicha objeción posteriormente. Si envía una objeción, es posible que deba comparecer personalmente en la Audiencia de Imparcialidad el **24 de junio de 2025**, o es posible que se desestime su objeción. Consulte el sitio web de los acuerdos de conciliación o el expediente del Tribunal para conocer las instrucciones del Tribunal.

17. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Presentar una objeción es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo de los Acuerdos de Conciliación. Solo puede presentar una objeción a un Acuerdo de Conciliación si permanece en él. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de un Acuerdo de Conciliación. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar porque el Acuerdo de Conciliación ya no le concierne.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los Acuerdos de Conciliación?

Habrà una Audiencia de Imparcialidad final para considerar la aprobaci3n de los Acuerdos de Conciliaci3n propuestos, **a la 1:30 p. m. del 24 de junio de 2025**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Missouri 64106. La audiencia puede posponerse sin previo aviso. Dichos aplazamientos se publicaràn en el expediente del Tribunal o en el sitio web de los acuerdos de conciliaci3n en www.RealEstateCommissionLitigation.com. El prop3sito de la audiencia es determinar la imparcialidad, razonabilidad y adecuaci3n de los t3rminos de los Acuerdos de Conciliaci3n, si el Grupo de los Acuerdos de Conciliaci3n estÀ adecuadamente representado por los Demandantes y los Abogados del Grupo, y si se debe emitir una orden y una sentencia definitiva que apruebe los Acuerdos de Conciliaci3n propuestos. El Tribunal tambi3n considerarÀ la solicitud de los Abogados del Grupo de una adjudicaci3n de honorarios y gastos de abogados, y cualesquier incentivos por servicios de los representantes del Grupo.

Si no objeta los Acuerdos de Conciliaci3n, usted estarÀ representado por los Abogados del Grupo en la Audiencia de Imparcialidad, a menos que decida comparecer en persona o a trav3s de su propio abogado. La comparecencia de su propio abogado no es necesaria para participar en la Audiencia de Imparcialidad. Si envía una objeción, es posible que deba comparecer personalmente en la Audiencia de Imparcialidad el 24 de junio de 2025, o es posible que se desestime su objeción. Consulte el sitio web de los acuerdos de conciliación o el expediente del Tribunal para conocer las instrucciones del Tribunal.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

Si no presenta una objeción, no es necesario que asista a la audiencia. Los Abogados del Grupo representarán al Grupo de los Acuerdos de Conciliación en la Audiencia de Imparcialidad, pero usted puede asistir a su propio cargo. También puede pagarle a su propio abogado para que asista. Si envía una objeción, es posible que deba comparecer personalmente en la Audiencia de Imparcialidad el 24 de junio de 2025, o es posible que se desestime su objeción. Consulte el sitio web de los acuerdos de conciliación o el expediente del Tribunal para conocer las instrucciones del Tribunal.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más informaci3n.

20. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de Imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta que diga lo siguiente: “Notice of Intention to Appear in *Gibson et al. v. National Association of Realtors et al., Case No. 23-CV-788-SRB*” (Aviso de intención de comparecer en *Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al., Caso n.º 23-CV-788-SRB*). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener matasellos postal fechado a más tardar el **9 de mayo de 2025** y debe enviarse al Secretario del Tribunal, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One y Baird & Warner a las direcciones que figuran en la pregunta 16. No podrá hablar en la audiencia si se excluye.

¿EXISTEN OTRAS DEMANDAS DE COMISIONES INMOBILIARIAS U OTROS DEMANDADOS?

21. ¿Hay otros casos similares?

Además de *Gibson*, existen otras numerosas demandas colectivas que implican reclamaciones similares, por ejemplo: *Keel, et al. v. Washington Fine Properties LLC, et al.*, Caso n.º 4:25-cv-00055-FJG (W.D. Missouri); *Burnett et al., v. National Ass’n of Realtors et al.*, Caso n.º 19-CV-00332-SRB (W.D. Missouri); *Moehrl et al., v. National Ass’n of Realtors et al.*, Caso n.º 1:19-cv-01610 (N.D. Illinois); *Batton v. NAR*, Caso n.º 1:21-cv-00430 (N.D. Ill.); *Batton v. Compass*, Caso n.º 1:23-cv-15618 (N.D. Ill.); *Burton v. NAR*, Caso n.º 7:23-cv-05666-JD (D.S.C.); *QJ Team, LLC and Five Points Holdings, LLC v. TAR*, Caso n.º 4:23-cv-01013 (E.D. Tx.); *March v. REBNY*, Caso n.º 1:23-cv-09995 (S.D.N.Y.); *1925 Hooper LLC v. NAR*, Caso n.º 1:23-cv-05392-SEG (N.D. Ga.); *Kay v. West Penn Multi-List, Inc.*, Caso n.º 2:23-cv-2061 (W.D. Pa.); *Grace v. NAR*, Caso n.º 3:23-cv-06352 (N.D. Cal.); *Masiello v. Arizona Association of Realtors*, Caso n.º 2:24-cv-00045 (D. Ariz.); *Tuccori v. At World Properties, LLC*, Caso n.º 2:24-cv-00150 (N.D. Ill.); *Whaley v. Arizona Association of Realtors*, Caso n.º 2:24-cv-00105 (D. Nev.); *Fierro v. National Association of Realtors*, Caso n.º 2:24-cv-00449 (C.D. Cal.); *Friedman v. REBNY et al.*, Caso n.º 1:23-cv-00405 (S.D.N.Y.); *Willsim Latham v. MetroList*, Caso n.º 2:24-cv-00244 (E.D. Cal.); *Jensen v. National Ass’n of Realtors et al.*, Caso n.º 2:24-cv-00109 (D. Utah); *Peiffer v. Latter & Blum Holding, LLC, et al.*, Caso n.º 2:24-cv-00557 (E.D. La.); *Wang v. National Ass’n of Realtors et al.*, Caso n.º 1:24-cv-02371 (S.D.N.Y.); *Jutla v. Redfin Corporation*, 2:24-cv-00464 (W.D. Wash.); *Burton v. Bluefield Realty*, Caso n.º 7:24-cv-01800-JDA (D.S.C.); *1925 Hooper LLC v. Watson Realty Corp.*, Caso n.º 3:24-cv-00374 (M.D. Fla.); *Wallach v. Silvercreek Realty Group LLC*, Caso n.º 1:24-cv-3356 (N.D. Ill.); *Lutz v. HomeServices of America, Inc., et al.* 4:24-cv-10040-KMM (S.D. Fla.); *Davis v. Hanna Holdings, Inc.* 2:24-cv-02374 (E.D. Pa.); *Hartz v. Real Estate One, Inc.*, Caso n.º 1:24-cv-03160 (N.D. Ill.); *Maslanka, et. al. v. Baird & Warner, Inc.*, Caso n.º 1:24-cv-02399 (N.D. Ill.); entre otros.

Los Acuerdos de Conciliación pueden contener renunciaciones a reclamaciones contra Keyes, Illustrated, NextHome, John L. Scott, LoKation, Real Estate One, Baird & Warner y sus Partes exoneradas, afirmadas en nombre de los miembros de los supuestos grupos de esos casos. Pero es posible que los Acuerdos de Conciliación no eximan de las reclamaciones contra otros Demandados en esos casos. Si usted es miembro de un posible grupo en algún otro caso que implique reclamaciones similares, puede tener derechos adicionales a participar o excluirse del litigio en curso o de los acuerdos de conciliación en esos casos.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más detalles disponibles?

Este Aviso es únicamente un resumen. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en la demanda o en los Acuerdos de Conciliación, puede consultar los documentos presentados en este caso durante el horario laboral habitual en la oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri, 400 E. 9th St, Kansas City, Missouri 64106: *Gibson et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Caso n.º 23-CV-788-SRB. Los Acuerdos de Conciliación completos y determinados escritos presentados en el caso también están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com, o pueden solicitarse a los Abogados del Grupo, identificados anteriormente en las respuestas de las preguntas 14 y 16, o al Administrador de los Acuerdos de Conciliación, en la información de contacto de la pregunta 8.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.